

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación
 (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
 Residencial Infantil San Cayetano. —
 Teléfono 225263.

Jueves, 2 de Noviembre de 1989

Núm. 252 4

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIO

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 15 de noviembre próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas.

Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal compulsada.

—Justificante de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Justificante de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1913/78, de 8 de julio, o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A

	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo
Ampliación captación de agua de Yugueros" y "Renovación red de abastecimiento de agua de La Ercina".	10.500.000	2.100	Seis	E	1	d
"Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Espina".	8.799.999	1.760	Seis	—	—	—
"Sondeos artesianos en La Aldea y Fresno y reparación colector en San Miguel del Camino"	18.000.000	3.600	Seis	K	2	d
"Depósito regulador de agua de Palacios de Valdellor- ma" y "Redes de alcantarillado en Sobrepeña"	9.300.000	1.860	Seis	—	—	—

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación			
				Meses	Grupo	Subgrupo	Categoría
"Reconstrucción colector y reposición llaves en la red de abastecimiento de agua de Gordoncillo"	6.900.000	1.380	Tres	—	—	—	
"Acondicionamiento C. V. de Carrocera a Santiago de las Villas"	4.900.000	980	Cuatro	—	—	—	
"Afirmado del C. V. de la Ctra. LE-521 hasta el término de Corbillos —2.ª fase—"	3.050.000	610	Dos	—	—	—	
"Alumbrado público de Berlanga, Langre y San Miguel de Langre"	17.401.871	3.480	Seis	I	I	d	
"Alumbrado público de Fuentes, Valdesaz y tres pueblos más"	14.200.000	2.840	Seis	I	I	d	
"Alumbrado público de Prado, Cerezal, La Llama y Robledo de la Guzpeña"	11.800.000	2.360	Cuatro	I	I	d	
"Alumbrado público de Valderas"	15.000.000	3.000	Seis	I	I	d	
"Pavimentación de calles en Ribera de Grajal —primera fase—"	13.000.000	5.000	Seis	G	6	d	
Encintado de aceras y pavimentación de calles en Villamuñío"	9.900.000	1.980	Seis	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Cabreros del Río —quinta fase—"	14.100.000	2.820	Seis	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Calzada del Coto —sexta fase—"	10.000.000	2.000	Seis	—	—	—	
"Construcción aceras y pavimentación de calles en Camponaraya (Avda. Angel Fernández —2.ª fase—, travesía Palomar-Vallina y travesía calle Crucero)" ...	25.995.000	5.199	Diez	G	3	d	
"Reparación del pavimento de calles en Cistierna —segunda fase—"	13.000.000	2.600	Seis	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Cubillas de los Oteros —5.ª fase— y en Gigosos de los Oteros —2.ª fase—" ...	15.200.000	3.040	Seis	G	3	d	
"Urbanización calles Gil y Carrasco y otras en Fabero"	30.500.000	6.100	Seis	G	6	e	
"Calle de Circunvalación en Gordoncillo"	12.000.000	2.400	Seis	G	6	d	
"Urbanización calle La Nava en Gradefes"	8.000.000	1.600	Cuatro	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Matadeón de los Oteros —3.ª fase—"	16.000.000	3.200	Seis	G	3	d	
"Pavimentación de calles en Palacios de la Valduerna —8.ª fase— y en Ribas de la Valduerna —4.ª fase—" ...	21.000.000	4.200	Diez	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Susaño, Corbón y Tejedo"	9.200.000	1.840	Seis	—	—	—	
"Pavimentación calle La Vega en Páramo del Sil"	20.000.000	4.000	Seis	A	I	c	
"Pavimentación de calles en Isoba"	10.000.000	2.000	Seis	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Tabuyuelo, Quintanilla, Herreros y 3 más"	18.000.000	3.600	Seis	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Tabuyuelo, Quintanilla, Herreros y 3 más"	18.000.000	3.600	Seis	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Llanos de Alba y Alcedo de Alba"	11.700.000	2.340	Seis	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Santa María y Santibáñez de la Isla —4.ª fase—"	20.000.000	4.000	Seis	G	3	d	
"Pavimentación de calles en Soto de Valderrueda y Villamorisca"	9.950.000	1.990	Seis	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Valdevimbre y Villibaño"	12.400.000	2.480	Seis	G	3	d	
"Urbanización travesía en Caboalles de Abajo —primera fase—"	20.000.000	4.000	Diez	G	6	d	
"Urbanización travesía en Villaseca de Laciana —primera fase—"	25.000.000	5.000	Diez	G	6	d	
"Pavimentación de calles en Villamartín de Don Sancho —3.ª fase—"	10.000.000	2.000	Cuatro	—	—	—	
"Pavimentación de calles en Castrillo de San Pelayo —3.ª fase—, Santa Marinica y Huerga de Frailes —1.ª fase—"	13.766.000	2.753	Seis	G	6	d	
"Urbanización Plaza del Ayuntamiento en Villaornate"	10.000.000	2.000	Seis	—	—	—	

O B R A

	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
			Meses	Grupo	Subgrupo	Categoría
"Red de saneamiento en Valdoré (colector y fosas sépticas —1.ª fase—)"	4.300.000	860	Cuatro	—	—	—
"Renovación red de distribución de agua de Prioro —1.ª fase—"	4.000.000	800	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Boca de Huérgano —tercera fase—"	8.000.000	1.600	Seis	—	—	—
"Traída de agua para abastecimiento a todas las localidades del municipio de Puente de Domingo Flórez —3.ª fase—"	17.000.000	3.400	Seis	E	1	d
"Pavimentación de calles en Senra —2.ª fase—"	5.000.000	1.000	Cuatro	—	—	—
"Acondicionamiento C.V. de Anllarinos al de Fornela —1.ª fase—"	15.705.555	3.141	Seis	G	6	d
"Alumbrado público de Vilela, Tejeira, Paradaseca y Villabuena"	38.205.177	7.641	Seis	I	1	e
"Pavimentación de calles en Orellán —1.ª fase—"	11.500.000	2.300	Seis	G	3	d
"Alumbrado público de La Silva, Culebros y Villagatón"	23.435.121	4.687	Seis	I	1	d
"Pavimentación de calles en Oteruelo de la Valduerna, Piedralba y otro —1.ª fase—"	9.204.051	1.841	Cuatro	—	—	—
"Red de alcantarillado y renovación de la red de abastecimiento de agua de Genestosa —2.ª fase—"	6.900.000	1.380	Seis	—	—	—
"Traída de agua en Matarrosa del Sil —1.ª fase—"	16.000.000	3.200	Cinco	A	2	d
"Reparación de edificio para usos múltiples en Nistal de la Vega —2.ª fase—"	6.164.151	1.233	Seis	—	—	—
"Construcción Casa de Cultura en Espina de Tremor"	6.000.000	1.200	Nueve	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones aplicables, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 30 de octubre de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

9201

Núm. 5696—35.904 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del cita-

do art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.725/89 a la Empresa Francisco Esteban Ramos, con domicilio en Avda. José Antonio, 17-2.º, Bem-bibre, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B.O.E.* de 14-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación,

ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Francisco Esteban Ramos y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 4 de septiembre de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

8499

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Monles, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

NORMAS GENERALES Y ESPECIALES DE PESCA PARA LA TEMPORADA 1990 EN LA PROVINCIA DE LEÓN

I. LIMITACIONES GENERALES

EPOCA HABIL PARA LA PESCA DE LA TRUCHA

Apertura

Con carácter general, el primer día hábil para la pesca será el 18 de marzo. Se exceptúan el río Omaña, el tramo del río Luna comprendido entre el muro del embalse de Selgas y el muro del embalse de Barrios de Luna y el río Duerna desde el puente de Destriana hasta su nacimiento, así como las aguas que a todos estos tramos del Omaña, Luna y Duerna que abrirán el periodo hábil el día 1 de abril.

Los lunes no festivos de carácter nacional o autonómico serán inhábiles para la pesca en todas las aguas trucheras de Castilla y León.

Cierre

El último día hábil será el 31 de julio, excepto en los tramos que a continuación se relacionan, en los que la fecha de cierre será el 15 de agosto.

- Río Porma, aguas abajo del embalse de Vegamián.
- Río Luna-Orbigo, aguas abajo de la Central de Mora.
- Río Sil, aguas abajo del embalse de Bárcena.
- Río Esla, aguas abajo del embalse de Riaño.
- Río Tuerto, aguas abajo del embalse de Villameca y hasta el puerto del canal de San Justo.

La Administración se reserva el poder variar las fechas de apertura y cierre de acuerdo con la evolución que presente la Saprolegniosis que afecta a la trucha en esta provincia y a las condiciones meteorológicas. En este caso se producirá la devolución del importe de los permisos.

Aguas trucheras

- El Bernesga desde su nacimiento hasta su confluencia con el Esla y aguas afluentes en este tramo.
- El Cea desde su nacimiento hasta el puente de Castroña y todas las aguas que afluyen en este tramo.
- El Esla desde su nacimiento hasta el puente de Valencia de Don Juan y todas las aguas que afluyen a este tramo.

—El Luna, Omaña y Orbigo y todas las aguas que a ellos afluyen.

—El Torio desde su nacimiento hasta su confluencia con el Bernesga y todas las aguas que afluyen en este tramo.

Todas las cuencas y aguas que afluyen al mar Cantábrico y a las costas gallegas del Océano Atlántico.

Artes y cebos permitidos

Sólo se permitirá para la pesca de la trucha el empleo de la caña.

Se prohíbe el cebo natural en las siguientes épocas y ríos incluidos los cotos existentes en esos tramos:

Desde el 18 de marzo o el 1 de abril, en su caso, hasta el 1 de junio en:

- Río Esla, aguas abajo del embalse de Riaño.
- Río Luna-Orbigo, aguas abajo de la Central de Mora.
- Río Porma, aguas abajo del embalse de Vegamián.
- Río Sil, aguas abajo del embalse de Villameca y hasta el puerto del canal de San Justo.

Desde el 15 de junio al final de la temporada en el resto de las masas de agua de la provincia.

Se exceptúa de esta norma, estando prohibido el cebo durante toda la temporada en los tramos acotados siguientes: Sobrado, Pereje, Burbia, Villafranca, Cacabelos, Manzaneda, Duerna, El Castillo, La Omañuela, Villafeliz, Sardonedo, Santa Marina, Feimín, Tolibia, Valdepiélagos, Vegademada, Cerezales, Acebedo, Valdoré, Gradefes, Boca de Huérgano, Cea, Priaranza, Rioseco, Villarroquel y Candín.

En ningún coto se permite el empleo de la lombriz.

Se prohíbe en todas las masas de agua de la provincia y durante toda la temporada, el empleo de cualquier clase de huevas, el queso, tocino y masas aglutinadas de estos productos y similares, así como el gusano de la carne o asticot, el aparejo conocido como ninfa o aquel arte sustitutivo de la misma que emplee cualquier medio de plomada de arrastre o fondo.

Se prohíbe en todas las masas de agua de la provincia el empleo de larvas, pupas y ninfas de insectos que no pertenezcan a la fauna acuícola local.

Se prohíbe en todas las masas de agua el empleo de pez vivo o muerto, como cebo.

Se prohíbe la cucharilla en todos los acotados sin muerte de nuestra provincia.

Se permite la pesca con caña durante todo el año en las aguas no trucheras, debiendo devolver las truchas capturadas fuera de la época hábil.

Limitación de capturas

El número máximo de truchas autorizadas por pescador y día será 8 en los tramos acotados y 10 en los libres.

Dimensiones mínimas

En las zonas libres será superior a 19 cms. En los cotos, las piezas capturadas serán de 22 cm. como mínimo, a excepción de los siguientes cotos:

El Condado, Sardonedo y Santa Marina que será de 26 cms. La Omañuela, Valdoré, Villafeliz, Rioseco, El Castillo, Cerezales, Garaño, Villarroquel, Cea, Vegamián y Gradefes, que será de 24 cms.

Venta y consumo

Excepto durante el periodo comprendido entre la apertura de la temporada y el 15 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha común en establecimientos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Pesca en su artículo 14.

Tramos en regeneración

Quedarán vedadas totalmente las aguas de los antiguos cotos de Bachende, Pedrosa y Escaro, excepto las incluidas en los nuevos cotos de Boca de Huérgano y Acebedo.

Pasarán a ser tramos de regeneración y por lo tanto quedarán vedadas sus aguas para la pesca:

Río Porma: (Coto de Cerezales). Tramo comprendido entre el azud de derivación para la toma de agua del Centro Piscícola Experimental de Vegas del Condado y el desagüe del mismo centro límite inferior de dicho coto. La longitud de este vedado es de unos 1.000 metros aproximadamente.

Río Porma: Tramo comprendido entre el azud o presa para la toma de agua de la Central Hidroeléctrica de Lugán y el aliviadero de la misma. La longitud de este vedado es de 1.000 metros aproximadamente.

Río Luna: Tramo comprendido entre el muro del embalse de Selgas y un punto situado aguas arriba del mismo. (Embalse de Selgas).

Río Luna: Tramo comprendido entre el puente de Mora de Luna y la Central Hidroeléctrica de Mora. La longitud de este vedado es de 1.000 metros aproximadamente.

Río Orbigo: (Coto de Sardonedo). Tramo comprendido entre el puente de Santa Marina del Rey y un punto situado a 800 metros aproximadamente aguas arriba de dicho puente.

Río Cabrito: Desde la antigua Central Hidroeléctrica del mismo nombre hasta su nacimiento, así como las aguas que vierten al mismo en este tramo.

Río Duerna: (Coto Duerna). 400 metros aguas abajo aproximadamente del puente de Boisán hasta el puente de Quintanilla de Somoza. Límite inferior de dicho acotado. La longitud de este vedado es de 1.000 metros aproximadamente.

Río Illargas: Desde su nacimiento y aguas que afluyen a él.

Río Lechada: En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río Carrozal: En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río San Isidro: Desde el puente de Isoba a su nacimiento y todas las aguas que afluyen a él.

Río Suertes o de la Vega: Desde su desembocadura en el río Ancares hasta el puente del camino viejo de Espinareda de Ancares.

II. MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL

1.º—Se crea una zona de “especial protección” de la trucha común en el embalse de Casares y todas las aguas que afluyen a él, que quedarán vedadas para la pesca.

2.º—Se permite la pesca con caña durante cualquier época del año, debiéndose devolver a las aguas las truchas capturadas durante el periodo de veda para dicha especie, en los tramos siguientes:

a) Embalse formado por las aguas del río Sil denominado “Pantano de Bárcena”, desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, hasta el muro de la Presa.

b) Laguna formada por las aguas del Lago de Carucedo, incluyendo el embalse de Campañana, sito en el Término Municipal de Carucedo.

3.º—Se permite la pesca con caña desde la fecha de apertura hasta el 31 de diciembre, debiéndose devolver a las aguas las truchas capturadas durante el periodo de veda de dicha especie, en los tramos siguientes:

a) Río Bernesga, desde el puente de la carretera de Carbajal de la Legua hasta su confluencia con el río Torío.

b) Río Torío, desde el puente de Villanueva del Arbol en la carretera Nacional 621 León-Santander, hasta la confluencia con el río Bernesga.

c) Río Orbigo, desde el Puente Paulón en la carretera de Santa María del Páramo a La Bañeza, hasta el límite de provincias.

d) Río Esla, desde el puente de Hierro de Palanquinos en la carretera de León a Palanquinos, hasta el puente de Valencia de Don Juan.

III. MODIFICACIONES EN LOS COTOS DE PESCA YA EXISTENTES

A) Cotos de Santa Marina, Valdepiélago, Villarroquel y Felmín. Todos los MARTES de la temporada de pesca 1990, serán SIN MUERTE.

B) Cotos de Sardonedo, Tolibia, Villafranca y Garaño. Todos los MIERCOLES durante la temporada de 1990, la pesca será SIN MUERTE.

C) Los antiguos cotos de Bachende, Escaro y Pedrosa, pasan a ser VEDADOS TOTALES, excepto en aquella parte incluida en los nuevos cotos de Boca de Huérgano y Acebedo.

D) Los límites de los cotos de Sardonedo, El Condado, Cerezales y Duerna se modificarán de acuerdo con la existencia de tramos de regeneración en sus límites.

E) Debido a los fuertes estiajes que se producen en algunos ríos de la provincia, como consecuencia de la sequía y del incremento de los regadíos, es aconsejable reducir el número de permisos por día durante el mes de

julio en los tramos acotados siguientes y del modo que se indica:

COTO	RIO	N.º de permisos día hasta el 30 de junio	N.º de permisos día del 1 de julio al 31 de julio
Acebedo	Esla	30	20
Duerna	Duerna	8	6
El Castillo	Omaña	14	6
Felmín	Torio	14	6
La Omañuela	Omaña	14	6
Manzaneda	Eria	10	5
Boca de Huérgano	Yuso	20	10
Sobrado	Selmo	12	8
Tolibia	Curueño	12	6
Villafeliz	Luna	16	10
Villafranca	Burbia	18	14
Valdepiélago	Curueño	12	10

F) Para todos los cotos del grupo 1.º, 2.º y 3.º los permisos se expedirán con la validez para cualquiera de los días hábiles para su pesca del mes elegido por el pescador, excepto días festivos. Este tendrá dos copias del permiso y deberá depositar una de ellas en los buzones dispuestos al efecto, antes de ponerse a pescar, escribiendo a mano en ambas copias y con bolígrafo el día elegido. Se exceptúan de esta norma los días de la Semana Internacional de la Trucha.

G) El semicoto de Gradefes pasará a coto del grupo 3.º.

IV. COTOS DE NUEVA CREACION

a) Se crea un semicoto con el nombre de Villómar, cuyo límite superior será el azud de derivación del canal de la margen izquierda del Porma y el inferior el puente de la variante de Mansilla de las Mulas.

b) Se crea un coto de 3.ª categoría en el río Ancares, cuyo límite inferior será el puente de Villarbón y el superior el puente de Pereda de Ancares con una longitud aproximada de seis kilómetros.

V. ACLARACIONES

A) El cangrejo seguirá vedado en toda la provincia.

B) Los lunes son inhábiles para la pesca en aguas trucheras, excepto si es festivo a nivel nacional o autonómico.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCION DE PERMISOS DE COTOS DE PESCA DE TRUCHA DURANTE LA TEMPORADA 1990 EN LA PROVINCIA DE LEON

Teniendo en cuenta el creciente número de peticiones que se vienen recibiendo para la obtención de permisos en los cotos de pesca deportiva de la trucha, establecidos en la provincia de León, y al objeto de conseguir un reparto lo más equitativo posible de los mismos, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, acuerda dictar las normas complementarias que a continuación se indican.

1.º—El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 1989, y entrarán en el sorteo que se celebrará públicamente el día 13 de octubre, a las 13 h., todas aquellas que se hayan recibido hasta el día 6 de octubre.

2.º—Aparte de los cotos a que se refiere la norma 5.ª, los cotos trucheros de los ríos de la provincia se han agrupado en los grupos 1.º, 2.º y 3.º que seguidamente se detallan.

1.º 2.º 3.º

El Castillo	Acebedo	Felmín
Cerezales	Cacabelos	Manzaneda
El Condado	Cea	Pereje
La Omañuela	Duerna	Pesquera
Santa Marina	Garaño	Boca de Huérgano
Sardonedo	Priaranza	Remellán
Valdoré	Las Salas	Sobrado
Villafeliz	Valdepiélago	Tolibia
Villafraanca	Villarroquel	Vegamián
Rioseco		Gradefes
		Candín

3.º—E sorteo será único. El pescador o grupo de pescadores que posea(n) el número agraciado será el primero en elegir sus permisos para toda la temporada siguiéndole los correlativos hasta dar la vuelta a toda la lista de solicitudes. Aquellos pescadores que sean de distintas categorías (generales, extranjeros, ribereños y colaboradores) deberán rellenar y presentar solicitudes distintas y correlativas, en caso de desear elegir juntos.

4.º—El cupo de permisos a elegir en cada grupo, será el resultante del cociente, entre el número de plazas disponibles de cada uno de ellos y el de solicitudes. Se podrá elegir un permiso para día festivo (el sábado tendrá la consideración de tal) en cada uno de los grupos, siempre que haya disponibles, sin repetir en ningún caso y con máximo de dos por pescador. Estos cupos se harán públicos antes de comenzar a hacer las reservas. No se considerarán a efectos del cálculo las plazas pertenecientes a acotados sin muerte. Aquel pescador que desee incrementar su pesca en tramos acotados sin muerte, podrá permutar un permiso normal por dos en este tipo de acotados.

5.º—Para los semicotos de Bernesga, Burbia, Villómar, Sil, Vegaquemada y Villarroañe, se establece lo siguiente:

a) La adjudicación de permisos para estos semicotos se hará siguiendo el orden inverso al de sorteo. Se podrán elegir hasta cuatro permisos en total, pudiendo ser dos de ellos en día festivo, siempre que haya disponibles y con la obligación de no repetir semicotos.

b) Los permisos sobrantes estarán en esta Sección a disposición de los pescadores durante la semana anterior a la que vayan a disfrutarse. Es decir, el viernes a las 14 horas finalizará el despacho en las oficinas de la Sección, de los permisos correspondientes al domingo y hasta el sábado siguiente.

c) Los cupos sobrantes a las 14 horas del viernes se comunicarán a los Agentes Forestales, para que los despache hasta completar el cupo de cada semicoto y siempre por riguroso orden de presentación.

6.º—Los permisos de carácter gratuito para los mayores de 65 años y menores de 14 en el semicoto de Quintana de Rueda, se extenderán en esta Sección, lo mismo que los de los acompañantes de los menores, previo pago de su importe.

7.º—No podrán repetirse cotos durante la temporada a no ser que procedan de sobrantes.

8.º—Los permisos son personales e intransferibles, su expedición es firme, estando prohibido el cambio de un titular a otro, de un coto a otro, de fecha y la devolución de su importe.

9.º—Los pescadores que pueden ser beneficiarios de alguna reducción de los importes de los permisos (ribereños y sociedades colaboradoras), deberán acreditar su derecho en el momento de presentar la solicitud, adjuntando la fotocopia completa de la tarjeta de socio colaborador.

10.º—Las solicitudes para participar en el sorteo de cotos y semicotos, se hará en impreso oficial que se dará gratuitamente en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cumplimentando todos sus extremos. El número de solicitantes por solicitud no deberá exceder de cuatro. Será requisito indis-

pensable para entrar en el sorteo que se acompañe a la instancia fotocopia completa del D.N.I. de todos los solicitantes. En caso de menor se hará constar su fecha de nacimiento.

La no cumplimentación completa del impreso, o la falta de fotocopia del D.N.I. serán causa de invalidez de la solicitud, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo pescador que esté incluido en más de una solicitud quedará excluido del mismo en todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

11.º—Las solicitudes recibidas en el plazo señalado, se numerarán correlativamente por orden de entrada en el registro de la Sección.

12.º—Celebrado el sorteo, la lista general expuesta al público antes del mismo, se computará con el número de orden que a cada una de las solicitudes le corresponda en el sorteo para elegir coto. Se avisará a los titulares de las solicitudes del día y de la hora en que les corresponde elegir.

13.º—Una vez expuesta la lista, y durante los días 19 y 20 de octubre se admitirán para su comprobación y atención si procediera, las reclamaciones que puedan presentarse sobre posibles fallos de la misma. Pasado dicho plazo no se atenderán más reclamaciones.

14.º—Los peticionarios de una misma solicitud deberán obtener permisos para los mismos cotos y días. No podrán elegir cotos ni días separadamente mientras queden en alguno de los cotos del grupo de que se trate y para el mismo día permisos para todos ellos.

15.º—Cuando un pescador haya sido sancionado por resolución firme, recaída como consecuencia de cometer una infracción en materia de pesca fluvial en los cotos de la provincia, será excluido de la relación de participantes, para la adquisición de permisos en la temporada siguiente a la firmeza de la resolución.

16.º—Los pescadores ribereños de un coto presentarán su solicitud a través del Agente Forestal del mismo, entrando en el sorteo general, pero con derecho a elegir, como máximo, el mismo número de permisos que los demás pescadores, pero en el coto del que sean ribereños. Dado que en ningún caso se destinarán a ribereños más del 20 % del total de los permisos del coto, caso de que no hubiera suficientes para que los ribereños pudieran completar todo su cupo, éstos les serán detraídos del general.

La condición de ribereño deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Ayuntamiento o Junta Vecinal correspondiente, de residencia durante más de nueve meses en los núcleos de población o viviendas aisladas, ubicadas en la Entidad Local Menor recorrida por el río en su tramo acotado.

En caso de que los permisos sobrantes superaran el 5 % de la totalidad de los que son de muerte, se procederá a realizar un sorteo para su adjudicación entre los pescadores de la Comunidad Autónoma que lo soliciten. El plazo de presentación de solicitudes para entrar en el sorteo de permisos sobrantes, será del primer día de febrero hasta el día nueve de febrero.

El sobrante de esta segunda elección se amortizará en todos los casos.

Tendrán la consideración de sobrantes los procedentes del tramo de ribereños, y no la tendrán los procedentes de los cotos sin muerte.

De no alcanzar el 5 %, se procederá a la amortización de todos ellos.

Los gastos de correspondencia, teléfono, etc., derivados de la solicitud, correrán a cargo de los pescadores interesados.

Si un pescador no se presentara a elegir con puntualidad a la hora en que se le haya avisado perderá la vez, pero quedará el primero después de finalizar la jornada.

INDEMNIZACIONES POR INFRACCIONES EN MATERIA DE PESCA

El artículo 59 de la Ley de Pesca dispone que los infractores a la misma deberán satisfacer, además de la multa correspondiente, el importe de los daños y perjuicios ocasionados a la fauna acuícola.

La indemnización se venía estableciendo de acuerdo a una serie de fórmulas empíricas que permitían calcular los daños y perjuicios a la riqueza piscícola, utilizando para ello, la mayor parte de las veces, la capacidad biogénica de la masa de agua en cuestión. Ahora bien, parece aconsejable fijar un baremo que facilite y homogenice la obtención del valor a aplicar.

Dado que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su art. 26-10 otorga competencia exclusiva en materia de "Pesca, acuicultura y normas adicionales de protección del ecosistema en que se desarrollan dichas actividades", es por lo que esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, aprobó las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º—Establecer el siguiente baremo que permitirá concertar los daños y perjuicios ocasionados a la riqueza piscícola, al objeto de fijar cuando proceda, las oportunas indemnizaciones por la captura ilegal, comercialización o consumo no autorizados y por mortandades producidas por cualquier causa, de las especies que se relacionan a continuación, y para cada unidad de las mismas.

Trucha:

Menor de 19 cms. ... 1.000 pts.
Igual o mayor de 19 cms. y menor de 30 cms. 1.500 pts.
Igual o mayor de 30 cms. y menor de 40 cms. 3.000 pts.

Esta última cantidad se incrementará en 1.000 pesetas por cada cinco centímetros o fracción que supere los 40 centímetros.

Para la variedad de arco-iris las cantidades anteriores se reducirán a la mitad.

Tenca:

Cualquier tamaño ... 500 pts.

Cangrejo:

Cualquier tamaño ... 500 pts.

Hucho:

Cualquier tamaño ... 3.000 pts.

Artículo 2.º—Las cantidades expresadas en el baremo anterior se duplicarán en el caso de corresponder a infracciones realizadas o producidas en periodo prohibido para la especie en cuestión, bien por estar protegida, vedada, o en época no hábil para su captura.

Artículo 3.º—La aplicación del método indicado no excluirá la posibilidad de utilizar cualquier otro procedimiento de valoración de precisar los daños y perjuicios cuando éstos sean de difícil cuantificación por la singularidad o amplitud de los mismos.

9134

COTOS DE TRUCHA — Temporada 1990

Río	Nombre coto	Categoría	Longitud Kms.	Periodo y días hábiles	Cupo capturas	Longitud mínima cms.	Cebos
Selmo	Sobrado	3.ª	7,0	18-III a 31-VII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Valcarce	Pereje	3.ª	9,0	18-III a 31-VII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Burbia	Burbia	S.C.	8,0	18-III a 31-VII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Burbia	Villafranca	1.ª	6,5	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.N.
Cúa	Cacabelos	2.ª	6,0	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.N.
Sil	Sil	S.C.	6,0	18-III a 15-VIII — X,V,S,F	8	22	P.L.
Eria	Manzaneda	3.ª	4,0	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.N.
Duerna	Duerna	2.ª	9,2	1-IV a 31-VII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Omaña	El Castillo	1.ª	5,5	1-IV a 31-VII — X,V,S,F	8	24	P.N.
Omaña	La Omañuela	1.ª	5,0	1-IV a 31-VII — M,J,S,F	8	24	P.N.
Luna	Villafeliz	1.ª	7,5	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	24	P.N.
Luna	Garaño	2.ª	4,5	1-IV a 15-VIII — X,V,S,F	8	24	P.L.
Orbigo	Sardonado	1.ª	6,0	18-III a 15-VIII — X,V,S,F	8	26	P.N.
Orbigo	Santa Marina	1.ª	5,0	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	26	P.N.
Bernesga	Bernesga	S.C.	7,0	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.L.
Torio	Felmin	3.ª	5,0	18-III a 31-VII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Curueño	Tolibia	3.ª	4,0	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.N.
Curueño	Valdepiélago	2.ª	4,0	18-III a 31-VII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Porma	Vegamián	3.ª	8,0	18-III a 31-VII — M,J,S,F	8	24	P.L.
Porma	Remellán	3.ª	5,5	18-III a 15-VIII — X,V,S,F	8	22	P.L.
Porma	Vegaquemada	S.C.	6,5	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Porma	Cerezales	1.ª	5,5	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	24	P.N.
Porma	El Condado	1.ª	10,0	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	26	P.L.
Esla-Orza	Acebedo	2.ª	7,0	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.N.
Esla	Las Salas	2.ª	5,0	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	22	P.L.
Esla	Valdoré	1.ª	5,5	18-III a 15-VIII — X,V,S,F	8	24	P.N.
Esla	Pesquera	3.ª	4,5	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	22	P.L.
Esla	Gradefes	3.ª	4,5	18-III a 15-VIII — X,V,S,F	8	24	P.N.
Esla	Quintana de R.	S.C.	5,5	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	22	P.L.
Esla	Villarroaño	S.C.	7,0	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	22	P.L.
Yuso	Boca de H.	3.ª	5,0	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.N.
Cea	Cea	2.ª	6,0	18-III a 31-VII — X,V,S,F	8	24	P.N.
Duerna	Priaranza	2.ª	6,0	1-IV a 31-VII — X,V,S,F	8	22	P.N.
Luna	Rioseco	1.ª	4,0	18-III a 15-VIII — X,V,S,F	8	24	P.N.
Luna-Orbigo	Villarroquel	2.ª	5,0	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	24	P.N.
Esla	Villómar	S.C.	3,0	18-III a 15-VIII — M,J,S,F	8	22	P.N.
Ancares	Candín	3.ª	6,0	18-III a 31-VII — M,J,S,F	8	22	P.N.

Los días en **Negrita** corresponden a pesca sin muerte.—

P.N.: Prohibido cebos naturales.—P.L.: Prohibido lombriz.

Administración Municipal**Ayuntamiento de
León**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de

concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. Valeriano Santiago González de la Puente, para ampliar la superficie del local (70 m²) destinado a Autoservicio de alimentación, en la Plaza del Bierzo, n.º 2, expediente núm. 1.876/88-V.O.

León, 19 de octubre de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

9092 Núm. 5697—1.224 ptas.

**Ayuntamiento de
Destriana**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1989, el presupuesto general ordinario para el ejercicio de 1989, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones, por aquellos que estén legitimados.

Destriana a 24 de octubre de 1989. El Alcalde (ilegible).

9144 Núm. 5698—221 ptas.

Ayuntamiento de Valdefresno

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1989 por un importe de treinta y nueve millones de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS**Pesetas****A) Operaciones corrientes**

Cap. 1.—Impuestos directos	10.511.144
Cap. 2.—Impuestos indirectos	2.439.040
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.612.499
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	620.117

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	9.817.200
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	

TOTAL ... 39.000.000

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	8.168.946
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	6.419.088
Cap. 3.—Intereses	150.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.250.000

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	19.666.189
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	345.777

TOTAL ... 39.000.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

En Valdefresno, a 20 de octubre de 1989.—El Alcalde, M. Alvarez.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de Carrera. Número de plazas: una. Puesto de Trabajo: Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel dieciséis.

B) De la Administración General. Una plaza de administrativo. Grupo C. Vacante.

C) Personal Laboral. Una plaza de operario de servicios múltiples cubierta por contrato temporal. Una plaza de limpiadora cubierta por contrato a tiempo parcial.

Valdefresno, 20 de octubre de 1989.—El Alcalde, M. Alvarez.

9099 Núm. 5699—1.326 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón - Brañuelas

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de diez y ocho millones setecientos treinta y dos mil setecientos veinticuatro (18.732.724 pesetas), en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1989; nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS**Pesetas****A) Operaciones corrientes**

Cap. 1.—Impuestos directos	2.433.609
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.729.296
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.794.620
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.498.122
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	365.878

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	1.600.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	311.199
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	

TOTAL ... 18.732.724

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

Cap. 1.—Remuneraciones del personal	5.279.508
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.735.000
Cap. 3.—Intereses	248.589
Cap. 4.—Transferencias corrientes	876.400

B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	1.600.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.800.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.193.227

TOTAL ... 18.732.724

En el caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Esta aprobación definitiva causa estado en vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/1986, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de la Corporación que integra el expediente del presupuesto en la forma siguiente: 1.—Funcionario con habilitación de carácter nacional: Secretario-Interventor, de 3.ª categoría, grupo B, una plaza en propiedad. 2.—Subescala Subalterno, grupo E, cubierta en propiedad, una plaza.

El Alcalde, Benjamín Geijo González.

8760 Núm. 5700—1.224 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

Por C. B. Macavi, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de Bar Musical, con emplazamiento en Reloj, 17, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 18 de octubre de 1989.
El Alcalde, Celso López Gavela.

9003 Núm. 5701—1.292 ptas.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1989, el expediente de modificación de créditos número 1/89 dentro del vigente presupuesto general municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Cubillos del Sil a 19 de octubre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

9096 Núm. 5702—357 ptas.

Por don Carlos Fernández del Castillo Suardíaz, en nombre y representación de Carbones y Minerales, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Laboratorio de carbones, en la c/ Ventas del Cachón, de Cubillos del Sil, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Cubillos del Sil, 16 de octubre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

9097 Núm. 5703—1.632 ptas.

Ayuntamiento de Cabreros del Río

A tenor de lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto del mismo año, se hace público por término de diez días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De don Perfecto Castro Castro para ejecución de obras de decoración de local destinado a Café-Bar, sito en calle Barrio Abajo, de esta localidad de Cabreros del Río.

Cabreros del Río, 23 de octubre de 1989.—El Alcalde, Miguel Nava Roldán.

9098 Núm. 5704—1.428 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Acordado por el Pleno de la Corporación Municipal el concertar un aval con el Banco Español de Crédito en cuantía de 7.800.000 pesetas, con el fin de garantizar a la Diputación Provincial el pago de la aportación municipal a la financiación de la obra de alumbrado público en Valderas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el bienio 1989/90, se hace saber que a los efectos de examen y reclamaciones, el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Valderas, 24 de octubre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

9094 Núm. 5705—323 ptas.

Mancomunidad de Municipios del Curueño Valdepiélago

Aprobado por el Consejo el presupuesto ordinario y único de la Mancomunidad para el ejercicio de 1989, se anuncia que el mismo, junto con su documentación complementaria, permanecerá expuesto al público en la sede de la Mancomunidad, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por cuantas personas estén legitimadas. Esta aprobación inicial se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valdepiélago, 20 de octubre de 1989.
El Presidente, Julio González Fernández.

9101 Núm. 5706—391 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

Aprobado por este Pleno en sesión del día 18 de octubre, el expediente de modificación de créditos número 1/89, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación, entendiéndose elevado a definitivo si no se presentase reclamación alguna.

Villanueva de las Manzanas, 23 de octubre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

9093 Núm. 5707—221 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villanueva de las Manzanas

Aprobadas por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de octubre las Ordenanzas fiscales de regulación y aprovechamiento de parcelas propiedad de la Junta, se exponen al público por espacio de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/89, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de las Manzanas, 20 de octubre de 1989.—El Presidente (ilegible).

9162 Núm. 5708—255 ptas.

Junta Vecinal de Villavidel

Acordada por el Pleno de esta Junta Vecinal la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del precio público por suministro de agua al pueblo de Villavidel en sesión celebrada el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se expone al público por plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación. Los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

El Presidente de la Junta Vecinal, Vidal Santos.

9160 Núm. 5709—323 ptas.

Junta Vecinal de Rabanal del Camino

La Junta Vecinal de Rabanal del Camino, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1989, acordó aprobar el texto regulador de la Ordenanza fiscal de suministro de agua a domicilio, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, y del aprovechamiento de los bienes comunales.

Durante el plazo de treinta días podrá ser examinado el expediente,

y en su caso, formalizarse las reclamaciones pertinentes.

En Rabanal del Camino, 18 de octubre de 1989.—El Presidente de la Junta, Amando Pérez Pérez.

9011 Núm. 5710—306 ptas.

Junta Vecinal de Izagre

Aprobado por la Junta Vecinal el expediente de establecimiento del precio público por suministro municipal de agua a la localidad de Izagre, se expone al público por 30 días hábiles en la Casa de la Villa para poder ser revisado y reclamado en su caso la Ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo. De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Izagre a 16 de octubre de 1989.—El Presidente de la J. V., Abundio Pérez.

8867 Núm. 5711—306 ptas.

Junta Vecinal de Toldanos

Habiendo acordado esta Junta Vecinal el deslinde de la finca patrimonial de propios "Rodales", rústica, de la pertenencia de esta Entidad, sita en término de Toldanos, polígono 26, parcela 118 del Catastro de Rústica de León (hoy, polígono 11, parcela 5.126) y polígono 7, parcela 47, de los planos y fichas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León, que linda: Norte, fincas particulares; Este, fincas particulares; Sur, Cañada Real Leonesa; Oeste, fincas particulares y camino de Marne a León. Superficie 3-68-90 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 1.023, libro 66 de Villaturiel, folio 112, finca 4.995, se hace público que el comienzo de las operaciones del deslinde, con el apeo, tendrá lugar el día 18 de enero de 1990, a las 16.30 horas, continuando en sucesivas jornadas que se convinieren, en dicha finca.

Los dueños de las fincas colindantes así como los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, podrán presentar ante la Junta Vecinal de Toldanos cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta el día 21 de diciembre de 1989, inclusive, y pasando ese término no se admitirá documento ni alegación alguna.

A tal efecto, de conformidad con los datos que ha podido obtener esta Junta Vecinal, se cita a los siguientes colindantes, con indicación de los números de los polígonos y parcelas con que figuran en los datos del IRYDA y del Catastro de Rústica:

Interesado

IRYDA Pol. Parc. C.R. Pol. Parc.

D. Maudilio González Castro, de Villacete	7 - 28	11 - 5034
D. ^a M. ^a Antonia Rodríguez Martínez, de Toldanos	7 - 29	11 - 5038
D. ^a Ascensión Martínez Cordero, de Toldanos	7 - 30	11 - 5039
D. Maudilio González Castro, de Villacete	7 - 31	11 - 5040
Hros. de D. Benigno Redondo, de Puente Villarente	7 - 32	11 - 5041
D. ^a Domitila Alonso Castro, de Toldanos	7 - 33	11 - 5042
D. Pedro Cordero Martínez, de Toldanos	7 - 34	11 - 5043
D. Nazario Fernández, de Villaseca	7 - 35	11 - 5044
D. Honorino Gutiérrez Aller, de Toldanos	7 - 36	11 - 5045
El mismo	7 - 37	11 - 5046
Desconocido	7 - 38	11 - 5046
D. Lucinio Cordero Martínez, de Toldanos	7 - 39	11 - 5047
D. Santiago Castro Díez (Bar Los Pirineos), de Toldanos	7 - 40	11 - 5048
D. Obdulio Pertejo Díez, de Toldanos	7 - 41	11 - 5049
D. Julián Barreales, c/ López de Fenar, 6, 2.º B - León	7 - 42	11 - 5050
El mismo	7 - 43	11 - 5051
D. Aurelio Rodríguez Martínez, de Toldanos	7 - 44	11 - 5052
D. ^a Domitila Alonso Castro, de Toldanos	7 - 45	11 - 5053
D. ^a Plácida González Aller, de Villacete	7 - 46	11 - 5054
D. Marcelino Alonso Gómez, Av. José Aguado, 11, León	7 - 48	11 - 5058
Desconocido	7 - 54	11 - 5060

Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes - León

Cañada Real Leonesa

En Toldanos a 19 de octubre de 1989.—El Presidente, Maurino Reguera Reguera.

9084 Núm. 5712—1.632 ptas.

Junta Vecinal de Mansilla del Páramo

Esta Junta Vecinal, en la sesión extraordinaria del día cuatro del actual mes y año, acordó desafectar del carácter de comunal la finca número 32, folio 4, del Inventario que esta Entidad tiene en el pago de la "Hueriga de Abajo" de Mansilla del Páramo, como consecuencia de lo acordado por esta misma Junta el día 13 de septiembre de 1989.

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por espacio de un mes, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (Urdiales del Páramo) de 9 a 13 horas de los días laborables y presentarse contra él las observaciones y reclamaciones que estimen conveniente por escrito durante dicho periodo.

Mansilla del Páramo a 9 de octubre de 1989.—El Presidente, Aurelio García.

8813 Núm. 5713—459 ptas.

Junta Vecinal de Carbajal de Rueda

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1989, la imposición de tasa por alcantarillado, así como la Ordenanza reguladora de la misma, se expone al público por plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin

de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

Carbajal de Rueda, 23 de octubre de 1989.—El Presidente, Eladio Díez Rodríguez.

9161 Núm. 5714—357 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.270 de 1989 por el Procurador don José-Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don José Manuel Vega García, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Igüeña (León) de fecha 6 de mayo de 1989, punto 11.º. Rescisión contra adjudicación de aprovechamiento de pastos sobrantes en el monte de utilidad pública número 354, y contra el acuerdo del Pleno del mismo Ayuntamiento de 15 de julio de 1989, resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución, notificado el 1 de agosto de 1989.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la

interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de octubre de 1989.—Ezequías Rivera Temprano. 8901

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.132 de 1989 por Matilde Fernández Antúnez contra el acto administrativo del Instituto Nacional de la Seguridad Social por el que se detrajo en la nómina del mes de febrero de 1989 la cantidad de 7.432 pesetas, por participación en la huelga legal del día 14 de diciembre de 1988, y contra la denegación por resolución de fecha 6 de junio de 1989 del recurso de alzada interpuesto el día 6 de marzo de 1989 contra la detacción de haberes.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de octubre de 1989.—Ezequías Rivera Temprano. 9017

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 564 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra Automóviles Conde Guillén, Sociedad Limitada y otros, sobre reclamación de 2.258.491 pesetas de principal y la de 800.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a

pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 30 de noviembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintinueve de diciembre a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 26 de enero de 1990, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

1.º—Turismo Seat 132, matrícula LE-1931-C, valorado en la suma de sesenta mil pesetas.

2.º—Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en León, c/ Conde Guillén, número 14, destinado a venta de vehículos usados, del que es propietario D. Victorino Llamas Suárez, y por el que paga una renta mensual de noventa mil pesetas. Valorado en cuatro millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Se hace constar que por lo que respecta a estos derechos de arrendamiento y traspaso la aprobación del remate quedará en suspenso de acuerdo con lo establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en León a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

9071 Núm. 5715—5.984 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 109/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Santander, contra Ramón Capo García y doña María Antonia de la Fuente González, sobre reclamación de 277.644 ptas. de principal y 100.000 ptas. más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia N.º 191.—En León, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de Banco de Santander, contra don Ramón Capo García y doña María Antonia de la Fuente González, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Ramón Capo García y doña María Antonia de la Fuente González, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 277.644 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 16 de octubre de 1989.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

8957 Núm. 5716—4.216 ptas

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio

ejecutivo núm. 504/89, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 241/89.—En Ponferrada, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Unión Financiera Industrial, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Lázaro Fernández Fernández, contra don Antonio Orihuela Basilio y doña Rosa M.^a Gómez Vázquez, declarados en rebeldía; sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Antonio Orihuela Basilio y doña Rosa María Gómez Vázquez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Unión Financiera Industrial, S. A., de la cantidad de 661.200 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

9117 Núm. 5717—3.876 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 610/87, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos

entre partes de la una como demandante Unión Financiera Industrial, S. A., (URINSA), representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado señor González Rodríguez contra Juan Ricardo Macías Lobato y su esposa Josefa Paramio, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Juan Ricardo Macías Lobato y Josefa Paramio González y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Unión Financiera Industrial, S. A. (UFINSA) de la cantidad de 258.750 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado: Luis Helmuth Moya Meyer, Juez.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

9107 Núm. 5718—4.284 ptas.

**

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo número 430/87, a instancia de D. Antonio Álvarez Sandoval, vecino de León, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra Industrias Cuniculas del Bierzo, Sociedad Agraria de Transformación (Incubisat), de Quilós (León), en cuyos autos se sacaron a subasta los bienes que fueron embargados, anunciándose a medio de los edictos correspondientes, habiéndose sufrido error de imprenta al insertar el edicto anunciador en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, de fecha 7 de junio de 1989, número 129, al fijarse como fecha de la tercera subasta el día 23 de octubre de 1989 cuando en realidad está señalada dicha tercera subasta para el día veintitrés de noviembre de

1989, en cuya fecha se celebrará la misma a la misma hora ya anunciada de las doce, subsistiendo en todo lo demás el edicto publicado en aquel BOLETIN número 129. Todo lo cual se hace público a los efectos procedentes y conocimiento de los posibles licitadores.

Dado en Ponferrada a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

9222

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Don Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 154/89, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia núm. 480/89.—En Ponferrada, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 154/89, seguidos a instancia de don Tadeo Morán Fernández, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra la Compañía de Seguros Comercial Unión, Sociedad Anónima, declarada en rebeldía procesal en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud contra la Compañía de Seguros Comercial Unión, S. A., debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 13.796 pesetas (trece mil setecientas noventa y seis pesetas) reclamadas como principal; al pago de los intereses del art. 921 de la L.E.C. y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el art. 769 de la L.E.C. y contra la cual las partes pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Patricia Pomar Sanz.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación a la demandada expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.—Generoso Iglesias Sofía.

8958